



Govern de les Illes Balears

Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports

Documento: Resolución concesión y AD
Expediente: SINCO 2024/5457
Código SIA: 3056737
Emisor: A04035959

Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor de la Fundación Musical Área de Creación Artística (ACA) para llevar a cabo el proyecto de actividades del año 2024.

Hechos

1. La Fundación Musical ACA (Área de Creación Acústica), es una fundación cultural privada creada el 1978 por el compositor Antoni Caimari Alomar y reconocida como tal en 1985. Está situada en el pueblo de Búger, en la isla de Mallorca.
2. La Fundación tiene como objetivos, proteger, desarrollar y coordinar nuestra cultura contemporánea musical con el resto del estado español y a nivel internacional. Su finalidad es crear una infraestructura que permita la creación, la documentación y la vivencia de la música contemporánea y elaborar un tejido de actividades musicales y artísticas. Del mismo modo, tiene la vocación de ser un espacio de acogida para todo tipo de artistas y formaciones musicales, que encuentran en sus instalaciones un espacio de encuentro, ensayo, grabación y conciertos.
3. Entre su patronato figuran artistas, intelectuales y varias entidades representativas del ámbito cultural de Mallorca, así como aquellas instituciones que se han involucrado directamente en sus proyectos como el Gobierno de las Islas Baleares, el Consejo de Mallorca, el Ayuntamiento de Búger, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y el Ayuntamiento de la Puebla.
4. Los ámbitos de actuación de la Fundación se concretan a través de tres líneas de trabajo:
 - Creación, documentación y vivencia de las artes a sus infraestructuras. Esto se hace mediante actividades propias y otras propuestas por diferentes colectivos e instituciones.
 - Creación de un tejido de actividades, ediciones y prestaciones artísticas y culturales.

<https://vd.caib.es/1718346374627-888793357-9093699652708545749>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718346374627-888793357-9093699652708545749>

CSV: 1718346374627-888793357-9093699652708545749



- Velar por el equilibrio económico y el mantenimiento adecuado de las instalaciones.

5. El artículo 3.e) de La Ley 18/2019, de 8 de abril, de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de las Islas Baleares indica que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta, entre otros, en los ámbitos de artes del espectáculo, representaciones, juegos y deportes tradicionales así como manifestaciones sonoras, música, danzas y bailes tradicionales.
6. Esta misma ley dispone, en el artículo 7.1, que constituye un deber de las administraciones públicas de las Islas Baleares fomentar el patrimonio cultural inmaterial, en los marcos de competencias respectivos, para que este se manifieste plenamente en los ámbitos sociales y culturales de las Islas Baleares, y asegurar la pervivencia en el futuro.
7. Del mismo modo, entre las competencias de la Dirección General de Cultura están, entre otros, la difusión y fomento de la cultura, la promoción de la cultura balear en el exterior, la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial así como también impulso de actividades para reforzar los conocimientos culturales de los niños, de los jóvenes y de toda la sociedad en general, mediante la oferta de actividades teatrales y musicales, y talleres relacionados con el patrimonio inmaterial. Así pues, se puede observar que los objetivos fundacionales mencionados están alineados con las competencias de la Dirección General de Cultura.
8. El 25 de abril de 2024, la Fundación ACA ha presentado en el registro electrónico del Gobierno de las Islas Baleares una solicitud dirigida a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, en la cual solicita en el Gobierno de las Islas Baleares una subvención de 38.800 euros para llevar a cabo su proyecto de actividades para el año 2024.
9. Para el año 2024 la Fundación ACA ha presentado un programa que consta de las actividades singulares como el encuentro Internacional de Compositores, el Simpòsium y Jornadas Internacionales del Órgano Histórico y el Aula poética, entre otros:
10. - XLV Encuentro internacional de compositores: el Encuentro Internacional de Compositores es el segundo festival más antiguo del Estado español, celebrado ininterrumpidamente durante los últimos 44 años, que ofrece un amplio abanico tanto de estilos como de origen de los intérpretes y compositores. Tiene previsto seguir la línea creciente y con buenas expectativas de ser un referente para los creadores contemporáneos jóvenes, para los intérpretes de música contemporánea y para los referentes internacionales.

Se ofrece una propuesta musical muy singular e irrepetible en nuestro panorama musical. Bajo la batuta artística de Jean-Pierre Dupuy, convoca compositores e intérpretes de muy diversas geografías y compositores mallorquines.

<https://vd.caib.es/1718346374627-888793357-9093699652708545749>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718346374627-888793357-9093699652708545749>

CSV: 1718346374627-888793357-9093699652708545749



Finalmente, los Encuentros dedican una parte importante a la música electroacústica, que tiene un vacío notable en las Islas Baleares. En este sentido, durante un fin de semana, la Sala del Piano de la Fundación se convierte en la sala de referencia por este tipo de música experimental.

- XIX Simpòsium y Jornadas Internacionales del Órgano Histórico, los Encuentros de Documentalistas y XV Semana Internacional del Órgano: EL Área Amigos del Órgano tiene como finalidad poner en valor este instrumento, el órgano, tanpreciado y valioso.

Por un lado, con la celebración del Simpòsium y Jornadas Internacionales del Órgano Histórico y de los Encuentros de Documentalistas; se celebrará el XIX Simpòsium en Campanet, en homenaje a padre Parets. Unas jornadas que incluirán un análisis crítico de la situación de los órganos de Mallorca.

Además, también se organiza la edición XVI de la Semana Internacional del Órgano, que se llevará a cabo a la Basílica de Sant Francesc de Palma, en homenaje a Antoni Martorell.

Todo esto, ha servido de pretexto para impulsar el mantenimiento y puesta a punto y en valor de los órganos históricos de la isla.

- El Aula poética: El Aula poética, que se encuentra en funcionamiento desde 1996, trabaja para dar cobijo a las manifestaciones poéticas en todas sus vertientes y organiza recitales y acciones poéticas, aparte de coordinar las actuaciones históricas de la Fundación en materia poética: Solsticio de Verano, Voz de Poeta y Crestatx Poético.

El solsticio de Verano de jóvenes poetas es un certamen que promueve jóvenes poetas con proyección. La celebración del Solsticio comporta la edición de un libro, acompañado de voz grabada. La puesta en escena se hace en las instalaciones de la Fundación con alojamiento y desplazamiento de los poetas escogidos.

La Voz de Poeta está destinado a reconocer la trayectoria de poetas consolidados. Se hace una edición en tres lenguas (catalán, castellano e inglés) además de un apoyo grabado en voz. Será la decimoquinta edición.

En último lugar, Crestatx poético es un recital de poesía multidisciplinario y transversal, que acoge desde rapsodas a músicos, danzantes, gastronomía poética... en uno de los espacios más emblemáticos de sa Pobla, Crestatx.

Además, en el marco del Crestatx poético hay homenajes y reconocimientos a figuras eminentemente pobleras y, además, se quieren llevar a cabo exposiciones. Después de 24

<https://vd.caib.es/1718346374627-888793357-9093699652708545749>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718346374627-888793357-9093699652708545749>

CSV: 1718346374627-888793357-9093699652708545749



ediciones, se ha consolidado y convertido en uno de los festivales poéticos con más público de Mallorca.

- Promenart. Mujeres recitan mujeres: La tercera edición de PromenArt, se trata de un recital organizado por mujeres que dan voz a mujeres, en un itinerario poético cambiando cada año, así mismo como las motivaciones (voces femeninas del Solsticio de Verano; mujeres de países en conflicto; mujeres censuradas...).

Durante el 2024 ha tenido por título Barbiàries, inspirado en el fenómeno del film Barbie. Barbiàries es una ruta poética que pone la mirada en el cuerpo y a la textualidad a partir del concepto Barbie del siglo XXI.

- Residencias artísticas: La Fundación dispone de cinco celdas con capacidad para diez personas para favorecer el ensayo, la grabación y la preparación del repertorio musical.

Todas estas actividades son los elementos distintivos que posicionan a la Fundación Área de Creación Acústica como un referente único y singular en el panorama del desarrollo y protección de nuestra cultura contemporánea musical.

11. El solicitante ha presentado un presupuesto donde imputa los gastos relacionados con la ejecución de su proyecto de actividades del año 2024. Este presupuesto contiene, para cada una de las actividades, gastos como cachés de artistas, desplazamientos y dietas, publicidad, diseño y edición y premios.
12. Esta actividad se enmarca dentro de las competencias de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes a través de la Dirección General de Cultura.
13. El artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares establece, en cuanto a los derechos en el ámbito cultural y en relación con la identidad del pueblo de las Islas Baleares y con la creatividad, que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a la cultura, a la protección y a la defensa de la creatividad artística, científica y técnica, tanto individual como colectiva y que corresponde a los poderes públicos procurar la protección y la defensa de la creatividad en la forma que determinen las leyes.
14. El Decreto 17/2023, de 23 de agosto, de estructura orgánica del Gobierno de las Islas Baleares atribuye a la Dirección General de Cultura, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, la competencia en materia de difusión y fomento de la cultura, la promoción de la cultura balear en exterior y sobre el patrimonio cultural inmaterial, entre otros.

<https://vd.caib.es/1718346374627-888793357-9093699652708545749>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718346374627-888793357-9093699652708545749>

CSV: 1718346374627-888793357-9093699652708545749



15. El artículo 7.1.c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, prevé que se podrán conceder subvenciones prescindiendo de la publicidad y la concurrencia, de forma excepcional, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.
16. En el presente caso, por características especiales del beneficiario y de la actividad subvencionada, no es posible, objetivamente, promover la concurrencia, puesto que lo que se pretende afianzar concretamente es el programa cultural singular de la Fundación ACA, y por tanto, por una parte, el ofrecimiento de una infraestructura que permita la creación, la documentación y la vivencia de la música contemporánea, y por la otra, la creación de un tejido de actividades musicales y artísticas que lo permita. Con todo esto, la Fundación ACA se consolida como un referente en el panorama del desarrollo y protección de nuestra cultura contemporánea musical.

Mediante iniciativas emblemáticas como el Encuentro de Compositores, las Jornadas Internacionales del Órgano y el Aula Poética consigue poner en valor los elementos distintivos que caracterizan su singularidad:

- La 45ena edición del Encuentro de Compositores, que se constituye como el segundo festival más antiguo de música contemporánea. Con más de cuatro décadas dando voz a la música de hoy y creando espacios para el encuentro de compositores e intérpretes, permite apreciar una propuesta musical muy singular e irrepetible en nuestro panorama musical.
- La decimonovena Simposio del Órgano y la decimoquinta Semana Internacional del Órgano se ha convertido en una fuente de referencia sobre la historia y vida musical de Mallorca. Con estas actividades se consigue impulsar el valor de los órganos históricos de la isla junto con las investigaciones sobre los órganos de Mallorca.
- El Aula poética, en funcionamiento desde el año 1996, es un espacio para la promoción de la creación poética. El Aula poética trabaja para dar resguardo en las manifestaciones poéticas en todos lo sientas vertientes y organiza recitales y acciones poéticas como: Solsticio de Verano, Voz de Poeta, Crestatx Poético y PromenArt.

Igualmente, también existen razones de interés público que justifican la excepción a los principios de publicidad y concurrencia. En este sentido, la Fundación ACA contribuye a difundir y promocionar los programas culturales musicales y acercarlos a la sociedad así como también facilita el acceso de la ciudadanía al patrimonio cultural inmaterial.

<https://vd.caib.es/1718346374627-888793357-9093699652708545749>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718346374627-888793357-9093699652708545749>

CSV: 1718346374627-888793357-9093699652708545749



Así mismo, la Fundación ACA, con el objetivo de dar valor a su fondo documental, ha firmado un convenio con la UIB para digitalizar todo el fondo documental editado por ellos al largos de los últimos cuarenta años, 11.000 páginas editadas por la Fundación estarán disponibles a la Biblioteca Digital de la UIB. Además, han iniciado la digitalización de la fonoteca de la fundación, que incluye un compendio de la historia de la música contemporánea de las Islas Baleares.

Los hechos diferenciales y singulares de las actividades que lleva a cabo la Fundación ACA, junto con la exclusividad de las mismas y el interés público que suscita el desarrollo de las actividades antes descritas, son argumentos que justifican la aplicación de la vía del artículo 7.1.c de TRLS para la concesión de la subvención directa.

17. En fecha 2 de mayo de 2024 la directora general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor de la Fundación Musical Área de Creación Artística (ACA) para llevar a cabo el proyecto de actividades del año 2024.
18. En fecha 3 de mayo de 2024 el consejero de Turismo, Cultura y Deportes ordena el inicio de este expediente y designa la directora general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
19. El día 17 de mayo de 2024 la directora general de Cultura propone la concesión de una subvención directa por un importe cierto de 38.800,00 € a favor de la Fundación ACA para llevar a cabo el proyecto de actividades del año 2024.
20. El 22 de mayo de 2024 la Intervención de la Comunidad Autónoma fiscaliza de conformidad el expediente.
21. El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de junio de 2024, acuerda otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización previa para conceder una subvención directa por un importe cierto de 38.800,00 € a favor de la Fundación ACA, con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.44501.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024, para llevar a cabo el proyecto de actividades del año 2024.
22. En cuanto a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se define en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida que afecten los intercambios comerciales entre estados miembros.

<https://vd.caib.es/1718346374627-888793357-9093699652708545749>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718346374627-888793357-9093699652708545749>

CSV: 1718346374627-888793357-9093699652708545749



Las actividades que realiza la fundación objeto de la ayuda cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, puesto que tienen como objetivo la promoción de la cultura y las artes escénicas. Además, se circunscribe dentro de un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros dado que implica una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares en otros territorios o países.

Además, cabe añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, puesto que las tarifas cobradas a los visitantes o usuarios por las actividades sociales y culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria solo cubre una fracción del verdadero coste de las mencionadas actividades. Por todo esto, y, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme al que se dispone en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina como se tiene que interpretar el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.

23. En el presupuesto General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para 2024 figura la partida presupuestaria 12401.455A01.44501.00 a favor de la Fundación ACA con crédito suficiente para tramitar esta subvención directa.
24. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones y que está al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Consideraciones jurídicas

1. Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
2. Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a aquello que dispone el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones

<https://vd.caib.es/1718346374627-888793357-9093699652708545749>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718346374627-888793357-9093699652708545749>

CSV: 1718346374627-888793357-9093699652708545749



5. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares
6. Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024
7. La Ley 18/2019, de 8 de abril, de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de las Islas Baleares
8. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
9. El artículo 7.1.c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, prevé que se podrán conceder subvenciones prescindiendo de la publicidad y la concurrencia.
10. El artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece el régimen singular de las subvenciones de importe cierto.
11. Decreto 4/2024, de 17 de mayo, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consellerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el Decreto 17/2023, de 23 de agosto, y por el Decreto 1/2024, de 4 de enero
12. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de de educación y cultura.
13. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el cual se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Por todo esto, dicto la siguiente,

Resolución

1. Conceder una subvención directa por un importe cierto de 38.800,00 € a favor de la Fundación ACA, con NIF G07156136, con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.44501.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024, para llevar a cabo el proyecto de actividades del año 2024.
2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa por un importe cierto de 38.800,00 € a favor de la Fundación ACA, con NIF G07156136, con cargo a la partida

<https://vd.caib.es/1718346374627-888793357-9093699652708545749>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718346374627-888793357-9093699652708545749>

CSV: 1718346374627-888793357-9093699652708545749



presupuestaria 12401.455A01.44501.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024, para llevar a cabo el proyecto de actividades del año 2024.

3. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:

- a) El beneficiario tiene que cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
- b) La Fundación, tal como establece el artículo 39.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, tiene que justificar la aplicación de los fondos, mediante la presentación de una cuenta justificativa junto con las facturas o los documentos con valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención. Esta cuenta justificativa tiene que contener la documentación que detalla el artículo 15.1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
- c) Esta justificación, previa al pago y por importe mínimo de 38.800,00€, se tiene que llevar a cabo mediante una solicitud de pago y una cuenta justificativa de acuerdo con el mismo artículo 15.1, y según los modelos que se encuentran al procedimiento telemático de la Sede Electrónica. Así mismo, se tienen que aportar las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes bancarios de sus pagos. En caso de pagos en efectivo inferiores a 500,00 €, para justificar el pago será suficiente aportar, junto con las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, un recibo firmado por el proveedor para justificar el pago.
- d) En el artículo 15.1 c de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, se establece que se entenderán justificadas todos los gastos que, conforme a derecho, se hayan meritado en la fecha máxima de justificación de la actividad, con independencia que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes. En tal caso, en relación a todas las facturas que no se hayan abonado, desde el momento en que se reciban los fondos de tesorería, la Fundación dispondrá de tres meses para justificar que el pago de estas facturas se ha hecho.

<https://vd.caib.es/1718346374627-888793357-9093699652708545749>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718346374627-888793357-9093699652708545749>

CSV: 1718346374627-888793357-9093699652708545749



- e) Porque la Fundación tengui recursos para atender su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, se permite, si la Fundación lo considera adecuada, que el importe de la subvención se fraccione mediante justificaciones parciales dentro del ejercicio. Así, hay la posibilidad de presentar varias cuentas justificativas en periodos fraccionados trimestrales o en periodos superiores.
- f) En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
- g) Corresponde el reintegro total o parcial de la subvención, tal como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y se tiene que regir por el criterios de gradación que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto de que establece el artículo 20 de la Ley).
- h) La tramitación de esta subvención se realizará por un importe cierto de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Son actividades subvencionables las llevadas a cabo desde el 1 de enero del 2024 al 15 de noviembre de 2024.
- j) El plazo máximo para presentar la justificación del gasto y solicitar el pago de la subvención finaliza el 22 de noviembre de 2024.
- k) Esta colaboración tiene que quedar reflejada con los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares pertinentes en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

<https://vd.caib.es/1718346374627-888793357-9093699652708545749>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718346374627-888793357-9093699652708545749>

CSV: 1718346374627-888793357-9093699652708545749



También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Consejero de Turismo, Cultura y Deportes
Jaume Bauzá Mayol

La directora general de Cultura
Ricarda Margarita Vicens Schluhe
Por delegación de competencias del Consejero
de Turismo, Cultura y Deportes (BOIB 107/2023)

<https://vd.caib.es/1718346374627-888793357-9093699652708545749>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718346374627-888793357-9093699652708545749>

CSV: 1718346374627-888793357-9093699652708545749



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1718346374627-888793357-9093699652708545749

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718346374627-888793357-9093699652708545749>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

RICARDA MARGARITA VICENS SCHLUHE

Directora general de Cultura

CONSELLERIA DE TURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 17-06-2024 10:03:49 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

JAIME BAUZA MAYOL

Data signatura: 17-06-2024 11:09:12 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci___CAST_concessi___i_AD_ACA_SINCO_2024-5457.pdf

Data captura: 17-06-2024 11:10:00 GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 12



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718346374627-888793357-9093699652708545749>

CSV: 1718346374627-888793357-9093699652708545749